



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 28 de diciembre de 2022, ha aprobado las BASES DE CONVOCATORIA (GENERALES Y ESPECÍFICAS (56: 53 por CONCURSO y 3 por CONCURSO-OPOSICIÓN) para la ESTABILIZACIÓN de un total de 190 PLAZAS, entre PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, una vez han sido negociadas con la representación sindical en el marco de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, las cuales han sido objeto de INFORME FAVORABLE por parte del Área de Secretaría / Recursos Humanos, transcribiéndose a continuación:

“TRANSCRIBIR BASES DE CONVOCATORIA GENERALES (ANEXO)”

“TRANSCRIBIR BASES DE CONVOCATORIA ESPECÍFICAS (ANEXO)”

Lo que se publica en el B.O.P. de Toledo, en orden a la ejecución de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (EXTRAORDINARIA) del año 2022 (B.O.P. de Toledo de fechas 26 de mayo de 2022, y 10 de noviembre de 2022), encuadrada dentro del PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y laboral fijo, correspondiente a la oferta pública de estabilización de empleo temporal

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas generales que deben regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, que posteriormente fue modificada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de 10 de noviembre de 2022 en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas bases generales serán completadas por las correspondientes bases específicas, que se aprobarán por el órgano competente, en atención a las singularidades y características propias de las diferentes plazas que se convoquen.

1.2 Principios rectores

El Ayuntamiento de Illescas garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- a) Publicidad.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Sin perjuicio de los anteriores y de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procurará la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3 Obligatorio cumplimiento

Las presentes Bases Generales, así como las Bases Específicas que las completen, serán de obligado cumplimiento y vincularán a la Administración, a los Tribunales calificadoros, así como a las personas que participen en los procesos selectivos.

BASE 2ª. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La convocatoria y el contenido completo de las presentes bases generales, así como las bases específicas, corresponde aprobarlos a la Alcaldía, y todo ello se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo (en adelante, BOPT) y en el Tablón de anuncios de la página web y página web del Ayuntamiento.

Así mismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), indicando el número y la fecha del BOPT donde se hubiere publicado el contenido completo de las bases generales y las específicas.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación en diarios oficiales, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la página web y página web del Ayuntamiento.

BASE 3ª. - REQUISITOS

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:



Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa o de la que se establezca en las bases específicas correspondientes.

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases, en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación. Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas, o título equivalente, o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el al proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

Tasa por derechos de examen. Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Illescas vigente a la fecha de publicación de la correspondiente base de convocatoria específica en el BOPT.

Otros requisitos establecidos en las bases específicas, en su caso.

3.2 Cumplimiento de las condiciones de participación

Todos los requisitos establecidos en el punto 3.1 deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión o formalización del contrato, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración y según lo dispuesto en las presentes bases.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador podrá solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento del mismo, siempre que considere que existen razones suficientes que lo motive.

BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Solicitudes de participación

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán por vía telemática, a través de la plataforma de procesos selectivos del Ayuntamiento de Illescas, a través del siguiente enlace: <https://illescas.es/> para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado digital para poder relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para el caso de la presentación de solicitud de manera presencial, se deberá cumplimentar el modelo normalizado que figura en las presentes bases como Anexo I.

En ambos casos, a través de dicha solicitud y sin perjuicio de lo señalado en el punto 4.2 y siguientes, la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

4.2 Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación.

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas (para los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición), deberán señalar en la solicitud de participación el tipo de diversidad funcional y las medidas de adaptación que soliciten.

En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

4.3 Plazo y lugar de presentación de solicitudes



Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles (20), contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos en el BOE, preferentemente de forma telemática en la página web del Ayuntamiento, en el siguiente apartado o enlace <https://illescas.es/>

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Illescas, sito en la Plaza del Mercado, 14 de Illescas de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), sin perjuicio de los otros medios allí previstos.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.5, así como la prevista en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases y la que pudiera contemplarse en las bases específicas de cada convocatoria, en su caso.

4.4 Tasa por derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen

Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inscripción en las Pruebas Selectivas del Personal al Servicio de esta Administración Municipal, los derechos de examen se fijarán en las correspondientes bases específicas, que serán satisfechos por las personas aspirantes.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inscripción en las Pruebas Selectivas del Personal al Servicio de esta Administración Municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de persona laboral convocadas por este Ayuntamiento en las que soliciten su participación, debidamente acreditado.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

Los derechos de examen serán satisfechos por las personas aspirantes, bien mediante pago a través del Terminal Público de Venta Virtual (TPVV) habilitado al efecto, o bien, mediante ingreso o transferencia en la cuenta de Caja Rural: ES673081-0086-19-1100178225 para aquellas solicitudes que sean presentadas presencialmente en el Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

4.5 Documentación adjunta a la solicitud

Junto con la solicitud se adjuntarán los documentos relacionados a continuación:

Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.

Fotocopia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecido en la base de convocatoria específica, o en caso de exención o bonificación, fotocopia de los documentos acreditativos de dicha circunstancia. O documento justificativo que lo sustituya (Terminal de Punto de Venta Virtual)

- La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.

- La acreditación de víctima de terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).

- Para el caso de la presentación telemática de la solicitud se deberá adjuntar la acreditación de los méritos de experiencia profesional y méritos académicos de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases, y cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas de cada convocatoria.

- Para el caso de la presentación presencial de la solicitud. Se deberá cumplimentar el "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, debiendo presentar los correspondientes documentos, acreditativos de la veracidad de estos, para su cotejo por el tribunal calificador y de conformidad con lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de las presentes bases, y cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.7 Subsanción de la Autobaremación



Se podrá aportar modificaciones o subsanaciones a la propia autobaremación presentada en su momento, siempre y cuando la información a introducir a dicha autobaremación esté referida a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y dentro de ese plazo.

En el caso de que se utilicen medios telemáticos para la presentación de la solicitud, las subsanaciones relativas a la documentación presentada podrán llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de manera presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, siempre que no se haya agotado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.8 Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa (a diferencia de la omisión por descuido de adjuntar la justificación del pago, a la instancia, que será subsanable), como también la exención en el pago.

No obstante lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.9 Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Illescas.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Illescas.

BASE 5ª. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPT y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2 Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

a) Formular reclamaciones al Ayuntamiento, por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.

b) Requerir, por parte del Ayuntamiento, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

5.3 Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane debidamente el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4 Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el órgano competente, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el BOPT, en el tablón de anuncios, así como en la página web Ayuntamiento de Illescas.

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

En los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición, se indicará el lugar, día y hora de celebración de la prueba correspondiente del primer ejercicio de la fase de oposición, según lo previsto en las bases específicas.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

Una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se constituirá el Tribunal calificador correspondiente.

BASE 6ª. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Composición del tribunal



Se podrán constituir tantos Tribunales calificadoros como se necesiten para dar cumplimiento, en su caso, al principio de especialización.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Cuatro vocalías
- Una Secretaría

La Secretaría la ostentará el Secretario/a General de la Corporación o el/la funcionario/a de carrera de esta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

6.2 Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Los miembros del Tribunal Calificador deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de cada convocatoria específica.

6.3 Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará juntamente con el anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

6.4 Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizada fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.5 Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

6.6 Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de la Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

**BASE 7ª. - SISTEMAS SELECTIVOS****7.1 Dualidad de sistemas selectivos.**

Los sistemas selectivos serán aquellos que determinen las bases específicas de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y más concretamente, en el artículo 2.1 y en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª: concurso-oposición o concurso.

7.2 Sistema de concurso-oposición.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso-oposición tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.

- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas de la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.3 Sistema de concurso.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos, distribuidos según determinen las correspondientes bases específicas.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, en las bases específicas y de acuerdo con el modelo de "Autobaremo de Méritos" y los criterios de valoración establecidos.

7.4 Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, las tareas a atender y, especialmente, la finalidad excepcional de este sistema, cual es estabilizar plazas teniendo en consideración la antigüedad del personal de larga duración (con independencia de su régimen jurídico).

De ahí la tipología de pruebas a requerir, que tendrán un marcado carácter práctico o teórico práctico, según el caso, así como en el concurso, el peso específico de la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto, en el Administración convocante.

BASE 8ª. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**8.1 Listado provisional de puntuaciones.**

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso oposición, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

El Tribunal calificador elaborará un listado provisional con las puntuaciones ordenadas, de mayor a menor, de cada persona aspirante y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. La puntuación expuesta por las personas aspirantes dentro del Autobaremo de méritos, será comprobada por cada Tribunal Calificador, de conformidad con la documentación aportada.

8.2 Nota de corte

En el supuesto de que el número de solicitudes que se presente sea muy numeroso con respecto al número de plazas a seleccionar en cada convocatoria y de conformidad con las bases específicas, el Tribunal calificador podrá establecer una nota de corte para pasar a la fase de acreditación de méritos.

El resto de las personas aspirantes que no llegue a dicha nota de corte quedará en situación de "pendiente de revisión".

8.3 Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones y será aportada en el momento de presentación de la solicitud:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

- La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.

- Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza



desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcionarial o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

- Para la valoración de las funciones, únicamente en aquellos casos donde la plaza o categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Illescas no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su inclusión obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".

Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el Servicio de Personal y RR.HH, y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- Los servicios prestados en las entidades de derecho privadas se podrán acreditar a través de alguna de estas vías:

- Mediante informe de vida laboral acompañado de una copia del contrato laboral o certificado expedido por la empresa, donde consten la fecha de inicio y finalización de los servicios, la categoría, puesto de trabajo y funciones desarrolladas.

- Para la valoración de las funciones, únicamente en aquellos casos donde la documentación aportada no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesario la emisión de un certificado de la empresa donde se describan o indiquen las funciones realizadas.

- Los servicios prestados como profesional por cuenta propia o autónomo se acreditarán mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en que se estuviera afiliado, vida laboral y/o por los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, cuando éstas respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza o asesoramiento especial.

- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.

- Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

- En el caso de las plazas que estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, que impliquen el ejercicio de funciones propias de los funcionarios, y que su plaza se convoque como reservada a personal funcionario se reconocerán como mérito los servicios prestados como personal laboral en estas funciones.

8.4 Acreditación de méritos académicos.

La acreditación de los méritos académicos se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones y será aportada en el momento de presentación de la solicitud:

- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Illescas, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, Federaciones empresariales, Cámaras de Comercio, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal en razón de cada puesto de trabajo objeto de su convocatoria específica: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Solamente se valorará formación privada cuando así lo determinen las correspondientes bases específicas.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

- Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia, o bien, el resguardo del pago para la expedición de mismo.



- Otros méritos.

Caso de que existan otros méritos distintos a los anteriores, se estará a tales y a su forma de acreditación, según dispongan las correspondientes bases específicas.

8.5 Comprobación de la autobareación, por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador comprobará la autobareación realizada por las personas aspirantes, revisando la documentación acreditativa de los méritos alegados, con los consignados por los candidatos/as y la puntuación que, en base a los mismos y a lo dispuesto en estas bases, ha dispuesto cada persona.

El Tribunal calificador comprobará que los méritos alegados se poseen al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de "Autobaremo de Méritos", no teniendo en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido autobareados por las personas interesadas.

Además, el "Autobaremo de Méritos", así como las subsanaciones o modificaciones presentadas en tiempo y forma, vinculan al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

En el supuesto de que el Tribunal calificador haya optado por establecer una nota de corte, en los procesos guiados por el sistema de concurso-oposición, revisará las autobareaciones encuadradas en la nota de corte del conjunto del proceso. En el supuesto de procesos guiados por el sistema de concurso, el Tribunal revisará las autobareaciones que arrojen la mayor puntuación hasta la nota de corte.

El resto de autobareaciones, tanto en los procesos de concurso-oposición como concurso, sólo serán examinadas y en el mismo orden de prelación que el existente, en el caso de que se observen incorrecciones en las primeras a partir de la revisión de tales, por el Tribunal calificador. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta cubrir nuevamente la nota de corte señalada.

BASE 9ª. - PUNTUACIONES PROVISIONALES

9.1 Publicación de las puntuaciones provisionales.

Las puntuaciones que resulten de la revisión de la autobareación, por parte del Tribunal calificador, se ordenarán por orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para todos aquellos procesos cuyo sistema sea el concurso.

En los procesos cuyo sistema sea el concurso-oposición, los resultados provisionales de la fase de concurso, así como los de la fase de oposición, se publicarán ordenados, en su conjunto, por orden de puntuación.

9.2 Plazo de alegaciones y reclamaciones.

Quienes estén en desacuerdo con el listado anterior, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles (10), contados a partir de la publicación señalada, a fin de presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas, que dirigirán al Tribunal calificador.

BASE 10ª. - LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Publicación del listado propuesto por el Tribunal calificador

Una vez resueltas las alegaciones, caso de haberlas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, la propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo, con indicación de la relación de resultados y las personas propuestas, debiendo recaer en quienes hayan obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes bases y las bases específicas.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Illescas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2 Caso de empate

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor experiencia profesional, previsto en el apartado 1 de la Base 3ª (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
2. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor méritos académicos, previsto en el apartado 2 de la Base 3ª (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
3. Mayor puntuación por el total alcanzado en el primer factor de la experiencia profesional (1.1), previsto en el apartado 1 de la Base 3ª (punto 3.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
4. Orden alfabético de su primer apellido, comenzado por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 03/12/2021

En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso-oposición se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición, prevista en la Base 3ª de las Bases Específicas de cada convocatoria.
2. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor experiencia profesional, previsto en el apartado 1 de la Base 4ª (punto 4.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.
3. Mayor puntuación por el total alcanzado en el factor méritos académicos, previsto en el apartado 2 de la Base 4ª (punto 4.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.



4. Mayor puntuación por el total alcanzado en el primer factor de la experiencia profesional (1.1), previsto en el apartado 1 de la Base 4ª (punto 4.2) de las Bases Específicas de cada convocatoria.

5. Orden alfabético de su primer apellido, comenzado por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 03/12/2021

10.3 Resolución final de concurso

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal calificador elevará dicha propuesta de resolución definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, al Alcade/sa-Presidente/a, que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que lo han superado y que deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base 10.5 para su nombramiento como funcionario de carrera, o su contratación como personal laboral fijo, según corresponda.

10.4 Elección de plaza vinculada a un puesto de trabajo.

En el supuesto de que en el proceso se ofrezca más de una plaza, la persona aspirante que ocupe la primera posición en la lista anterior escogerá plaza de entre las que se ofrezcan, vinculada al puesto concreto al que se ligue, y así sucesivamente hasta completar el total de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas seleccionadas, elegirá en primer lugar la persona que tenga reconocida una mayor antigüedad total, lo cual justificará mediante el certificado de servicios correspondiente que reconozca esa fecha de antigüedad.

10.5 Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento de Illescas, en el plazo máximo de veinte días hábiles (20) desde la publicación de la propuesta de selección, el original y copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

En concreto, lo siguiente:

a) Original o copia compulsada, para su digitalización, del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

b) Original o copia compulsada, para su digitalización, de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Original o copia compulsada, para su digitalización, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".

g) Original o copia compulsada, para su digitalización, de cualquier otro documento que expresamente prevean las bases específicas.

10.6 Aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as están exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados y que no exigen actualización, salvo que el Tribunal de Calificación decida lo contrario. En su lugar deberán presentar una certificación de la Administración pública de la que dependen, que acredite su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.7 Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada

La persona propuesta, que en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada, en su caso, como funcionaria de carrera, o contratada como personal laboral fijo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad, en su caso.

En estos casos, se propondría para su nombramiento a otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo el estricto orden de puntuación total.

10.8 Documentación en lengua extranjera



La documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

BASE 11ª. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1 Nombramiento

Agotado el periodo de presentación de documentos y en el plazo máximo de un mes, el Alcalde/sa-Presidente/ta del Ayuntamiento de Illescas, de acuerdo con la Resolución Definitiva del proceso selectivo, nombrará funcionaria de carrera a la persona o personas aspirantes que lo hubiesen superado. Este nombramiento será notificado a la persona o personas interesadas y publicado en el BOPT y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento.

11.2 Toma de posesión/formalización del contrato e incorporación al servicio

Una vez efectuada la notificación anterior, las personas nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión, mientras que para el personal laboral se procederá a la formalización del contrato fijo.

La incorporación al servicio se hará en el momento en el que sea requerida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de nombramiento o formalización del contrato.

En el caso de que alguna de las personas propuestas renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

BASE 12ª. - INCOMPATIBILIDADES

12.1 Régimen de incompatibilidades

La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 13ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, según determine el Tribunal de Selección en cada caso. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, en particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento, así como a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las bolsas que se constituyan tras los procesos selectivos de estabilización prevalecerán sobre las bolsas de trabajo Tipo A o Tipo B, ya constituidas.

BASE 14ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

14.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, se podrá efectuar reclamación judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Dicha reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el caso de plazas en régimen funcional.

En el caso de plazas en régimen laboral, la reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

14.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública, Procedimiento administrativo y normativa interna propia del Ayuntamiento de Illescas, compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.



INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO

I PROCESO SELECTIVO

NOMBRE DE LA PLAZA: _____
 AÑO OFERTA EMPLEO PÚBLICO: _____
 CONVOCADO EN BOP Nº _____ FECHA PUBLICACIÓN: _____

II DATOS PERSONALES

Apellidos _____ Nombre _____ DNI _____
 Domicilio _____
 Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____ Email _____

MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:

Medios electrónicos: notificación telemática
 Notificación en el domicilio indicado

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal

III.- HAGO CONSTAR. -

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad de _____ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- Que aporto la documentación requerida en la base 4.5 de las Bases Generales reguladoras del proceso.
- Condiciones de discapacidad
 - NO reúno la condición de discapacidad
 - Sí reúno la condición de discapacidad con un grado de minusvalía de _____%
 - Se aporta certificado de discapacidad
 - Tipo de diversidad funcional: Física Psíquica Sensorial
 - Se solicita
 - adaptación de tiempo
 - adaptación de medios. Indicar cuales _____
- Otra Condiciones
 - Víctima Violencia de Género: SI NO
 - Víctima de Terrorismo: SI NO
 - adaptación de medios. Indicar cuales _____

IV.- DECLARA. -

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud,
 Que reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

V.- SOLICITA. -

Ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
 Illescas, ____ / ____ / ____.

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Illescas. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Illescas, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Datos personales

Nombre y apellidos	DNI



PLAZA A LA QUE SE SE PRESENTA

2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
<u>Experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante</u>				
<u>Experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales</u>				
<u>Experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público.</u>				
<u>Experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal</u>				
<u>Experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal</u>				
<u>Experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución</u>				
<u>Experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo</u>				
Puntuación Total				



4. Méritos académicos, de conformidad con los señalados en las Bases de Selección:

	NOMBRE DE LA TITULACIÓN CONCRETA	INSTITUCIÓN EN LA QUE SE CURSÓ	PUNTOS
<i>Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para el acceso a la plaza.</i>			
Puntuación Total			

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Arquitecto/a

Grupo de clasificación: A Subgrupo de clasificación: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica



Clase: Superior

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Arquitectura o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Edificación o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Ingeniería Industrial o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión regulada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva



La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a Medio Ambiente, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio Ambiente, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Técnico/a Medio Ambiente

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Ciencias Ambientales o Biología o titulación equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.



1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a Medio/a Archivos, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio/a Archivos, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Técnico/a Medio/a Archivos

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Información y Documentación o en Historia o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a Especializado/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Especializado/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Técnico/a Especializado/a

Grupo de clasificación: A

Subgrupo de clasificación: A2

Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Media

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama del conocimiento de las Ciencias Sociales o Jurídicas.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES



3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Gestor/a Medioambiental, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Medio Ambiente, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022; Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 215, de fecha 10 de noviembre de 2022, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y publicación de subsanación de la misma, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Gestor/a Medioambiental

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C1



Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de once plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de once plazas de Auxiliar Administrativo/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.



1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario

Denominación: Auxiliar Administrativo/a

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración General Subescala: Auxiliar

Clase: ---

Número de plazas convocadas: 11

Jornada: 10 plazas a Tiempo completo y 1 plaza a Tiempo parcial (50%).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia y Familia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO



1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia y Familia, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a de Juventud, Infancia y Familia

Grupo de clasificación: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia y Familia, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva



La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Psicólogo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicólogo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Psicólogo/a

Grupo de clasificación: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Psicología o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Psicólogo/a, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.



1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Psicólogo/a Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Psicología o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:



1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Derecho o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.



Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Asesor/a Jurídico/a Centro de la Mujer, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.



1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a en Relaciones Laborales Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente, preferentemente en la rama de las Ciencias Sociales o Jurídicas.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales Centro de la Mujer, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a en Recursos Sociales Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a en Recursos Sociales Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a en Recursos Sociales Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Técnico/a en Recursos Sociales Centro de la Mujer, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:



2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de cuatro plazas de Trabajador/a Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Trabajador/a Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Trabajador/a Social

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 4

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Trabajo Social o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Trabajador/a Social, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Educador/a Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Educador/a Social

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Educación Social o equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Social, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Educador/a Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Educador/a Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Educador/a Centro Ocupacional

Grupo de clasificación: A2



Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión de titulación universitaria en Educación Social, Terapia Ocupacional, Trabajo Social o Magisterio

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Centro Ocupacional, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Técnico/a Deportivo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico/a Deportivo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Técnico/a Deportivo/a

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Magisterio en Educación Física o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Técnico/a Deportivo/a, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.



3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Profesor/a de Pintura, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Pintura, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Profesor/a de Pintura

Grupo de clasificación: A2

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (38,5714%).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente o, en todo caso, titulación habilitante.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Profesor/a de Pintura, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Biblioteca

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (57,1429%).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar de Biblioteca implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES



3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Insertor/a Laboral, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Insertor/a Laboral, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Insertor/a Laboral

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes



Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Insertor/a Laboral, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Insertor/a de Acceso y Permanencia en la Vivienda, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Insertor/a de Acceso y Permanencia en la Vivienda, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia



de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Insertor/a de Acceso y Permanencia en la Vivienda

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de diecisiete plazas de Educador/a Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de diecisiete plazas de Educador/a Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Educador/a Infantil

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 17

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o superior, o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Infantil, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:



2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo/a Dinamizador/a Centro Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a Dinamizador/a Centro Social, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Administrativo/a Dinamizador/a Centro Social

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Administrativo/a Dinamizador/a Centro Social, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo/a Dinamizador Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a Dinamizador Centro de la Mujer, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Administrativo/a Dinamizador Centro de la Mujer

Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Administrativo/a Dinamizador/a Centro de la Mujer, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo/a Dinamizador Juvenil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a Dinamizador Juvenil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Administrativo/a Dinamizador Juvenil

Grupo de clasificación: C1



Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Administrativo/a Dinamizador/a Juvenil, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de tres plazas de Monitor/a Técnico/a Deportivo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO



1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Monitor/a Técnico/a Deportivo/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Técnico/a Deportivo/a

Grupo de clasificación: C1 Número de plazas convocadas: 3 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, Técnico/a, Certificado de Profesionalidad nivel 3 Actividades Físicas y Deportivas o titulación equivalente o superior o, en todo caso, titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Técnico/a Deportivo/a, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.



3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a de Imprenta Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Imprenta Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a de Imprenta Centro Ocupacional

Grupo de clasificación: C1 Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. FPII de Artes Gráficas de especialidad en composición e impresión.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como

Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos



Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de tres plazas de Agente de Prevención, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Agente de Prevención, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Agente de Prevención Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 3 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Centro Ocupacional, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Permiso de conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y Permiso de conducir B.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Agente-Conductor/a de Prevención, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Agente- Conductor/a de Prevención, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Agente-Conductor/a de Prevención Grupo de clasificación: C1

Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Bachiller, o Técnico/a o titulación equivalente o superior.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educador/a Centro Ocupacional, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Permiso de conducir A+C+E.



2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y Permiso de conducir A+C+E.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Informador/a Turístico/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Informador/a Turístico/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Informador/a Turístico/a Grupo de clasificación: C2



Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Informador/a Turístico/a, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Auxiliar de Informática, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO



1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Informática, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Auxiliar de Informática Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de nueve plazas de Auxiliar de Apoyo Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de nueve plazas de Auxiliar de Apoyo Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Auxiliar de Apoyo Infantil Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 9 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar de Apoyo Infantil, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.



3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de tres plazas de Oficial Conductor/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Oficial Conductor/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Oficial Conductor/a Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 3 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Permiso de conducir B+C.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B+C.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.



1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Auxiliar de Centros Culturales/ Bibliotecas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Centros Culturales/ Bibliotecas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Centros Culturales/ Bibliotecas

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completa.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar de Centros Culturales/Bibliotecas, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Auxiliar de Radio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Auxiliar de Radio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Auxiliar de Radio Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 2 Jornada: Tiempo completa.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de veintisiete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de veintisiete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 27

Jornada: Tiempo parcial, 22 dotaciones al 57,1429% y 5 dotaciones al 37,1429%.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.



La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Carnet de Manipulador de Alimentos.

Certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del, Carnet de Manipulador de Alimentos, Certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes y Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Conductor/a Autobús, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Conductor/a Autobús, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Conductor/a Autobús Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Permiso de conducir B+ D.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B+ D.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL



El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Centro Ocupacional

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Centro Ocupacional, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.



2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:
 2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas. un proceso de estabilización de empleo

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a Jardines Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a Jardines Centro Ocupacional, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Jardines Centro Ocupacional

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Oficial 1º Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 1º Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Oficial 1º Servicios Múltiples Grupo de clasificación: C2

Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Permiso de conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de cinco plazas de Monitor/a Deportivo/a Pádel-Tenis, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Monitor/a Deportivo/a Pádel-Tenis, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Pádel-Tenis

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 1

Jornada: 1 dotación a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial:

1ª 84,8571%

2ª 45,2857%

3ª 36,1429%

4ª 22,5714%

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:



Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Deportivo/a Pádel/tenis, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Documentación que acredite poder impartir clases de Pádel-Tenis.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y Documentación que acredite poder impartir clases de Pádel-Tenis.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de seis plazas de Monitor/a Deportivo/a Polivalente, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Monitor/a Deportivo/a Polivalente, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Polivalente

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 6

Jornada: 2 dotaciones a tiempo completo y 4 dotaciones a tiempo parcial: 1 plaza al 61,2243%

1 plaza al 57,1429%

2 plazas al 45,2857%

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Deportivo/a Polivalente de Biblioteca, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Documentación que acredite poder impartir clases de diferentes disciplinas.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y documentación que acredite poder impartir clases de diferentes disciplinas.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos



Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Monitor/a Deportivo/a Gimnasia Rítmica, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Monitor/a Deportivo/a Gimnasia Rítmica, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a Deportivo/a Gimnasia Rítmica

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo parcial: (22,5714%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a Deportivo/a Gimnasia Rítmica, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Documentación que acredite poder impartir clases de gimnasia rítmica.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales y documentación que acredite poder impartir clases de gimnasia rítmica.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Monitor/a de Costura y Patronaje, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Costura y Patronaje, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral

Denominación: Monitor/a de Costura y Patronaje

Grupo de clasificación: C2 Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial: (25,7143%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Monitor/a de Costura y Patronaje, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad



sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Conserje, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Conserje, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.



1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Conserje Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 2 (una plaza reserva turno de discapacidad) Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Conserje implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de cinco plazas de Operario/a Mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de Operario/a Mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Operario/a Mantenimiento Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 5 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de veinticuatro plazas de Limpiador/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso**BASE 1ª. - OBJETO**

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de veinticuatro plazas de Limpiador/a, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Limpiador/a Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 24 Jornada: Tiempo parcial:

1 plaza al 71,4286%

13 plazas al 57,1429%

10 plazas al 47,6196%

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Limpiador/a, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.



1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de nueve plazas de Peón Limpieza Vial, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de nueve plazas de Peón Limpieza Vial, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Limpieza Vial Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 9

Jornada: 4 plazas a tiempo completo y 5 plazas a tiempo parcial (57,1429%)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Peón Limpieza Vial implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.



1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de ocho plazas de Peón Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de ocho plazas de Peón Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Jardines Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 8 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Peón Jardines implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme



a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de Peón Medio Ambiente, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Peón Medio Ambiente, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.



1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Medio Ambiente Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 2 Jornada: Tiempo parcial (57,1429%).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Peón Medio Ambiente implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de cuatro plazas de Peón Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Peón Servicios Múltiples, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Servicios Múltiples Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 4 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en Arquitectura o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso. Permiso de conducir B.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Permiso de conducir B

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva



La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de seis plazas de Cuidador/a Infantil, de naturaleza laboral fijo-discontinuo, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de seis plazas de Cuidador/a Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo discontinuo

Denominación: Cuidador/a Infantil

Grupo de clasificación: OAP

Número de plazas convocadas: 6

Jornada: Tiempo parcial (57,1429%).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos de acceso. Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Cuidador/a Infantil, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.5 de las Bases Generales, se deberá acompañar la copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. - MÉRITOS EVALUABLES

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 40 puntos.



1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 40 puntos, según el siguiente baremo:

2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, igual o mayor de 5 horas de duración, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,40 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Titulaciones Académicas

- Otras titulaciones superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 10 puntos por titulación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI conllevará la creación de una Bolsa de empleo, en los términos previstos en las Bases Generales y en la normativa interna de gestión y funcionamiento de tales, prevista por el Ayuntamiento de Illescas.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Arquitecto/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso-Oposición

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal funcionario Denominación: Arquitecto/a Grupo de clasificación: A Subgrupo de clasificación: A1 Escala: Administración Especial Subescala: Técnica

Clase: Superior

Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación Universitaria de Grado en o titulación equivalente, en todo caso habilitante para el desempeño de esta profesión reglada.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

3.2 Primer ejercicio.



Consistirá en la realización de un examen tipo test de 75 preguntas con 4 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras 5 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 0,4 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,10 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,10).

Se calificará con un máximo de 30 puntos.

La duración de la prueba será de 100 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 30 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 90 y 120 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

BASE 4ª. – FASE DE CONCURSO

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 36 puntos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 36 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

2- MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

2.1 Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2 Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 1 punto.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

**BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

Este temario estará compuesto por 50 temas.

Tema 1.- Referencia histórica del planeamiento urbanístico de Illescas. El POM de 31 de julio de 2009, y modificaciones puntuales posteriores.

Tema 2.- La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 4.- La legislación urbanística de Castilla-la Mancha. El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Decreto Ley 1/2010, de 18 de mayo y Reglamentos de Desarrollo.

Tema 5.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 6.- La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: Su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.

Tema 7.- El Planeamiento municipal. Los Planes de Ordenación municipal. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 8.- El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales de ordenación. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 9.- Los Planes Especiales. Función, tipología, contenido y procedimiento de aprobación.

Tema 10.- Estudio de Detalle. Función, contenido, formación y formulación.

Tema 11.- Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación.

Tema 12.- Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión y suspensión.

Tema 13.- Determinaciones de la ordenación urbanística. Redes públicas. División y usos del suelo. Edificabilidades y aprovechamientos. Zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

Tema 14.- Régimen urbanístico de la Propiedad del Suelo. La clasificación del Suelo. Derechos y deberes de las personas propietarias.

Tema 15.- Las técnicas de equidistribución de beneficios y cargas. Obtención y ejecución de redes públicas. Otras cargas del planeamiento urbanístico.

Tema 16.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuesto y requisitos. Delimitación de unidades de actuación.

Tema 17.- Los diferentes sistemas de Ejecución de los Planes Urbanísticos en el TRLOTAU. Programas de Actuación Urbanizadora.

Tema 18.- Parcelaciones y Reparcelaciones. Características y tramitación. El Proyecto de Reparcelación en el TRLOTAU.

Tema 19.- La Disciplina Urbanística en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tema 20.- Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado mobiliario.

Tema 21.- Intervención en la edificación y uso del suelo. Concesión de licencias. Procedimiento.

Tema 22.- Los Convenios Urbanísticos. Concepto. Procedimiento de elaboración y publicidad.

Tema 23.- La Intervención Pública en el mercado inmobiliario. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución y naturaleza. Bienes integrantes y destino.

Tema 24.- Régimen de los Sistemas Generales y las dotaciones locales en el Planes de Ordenación Municipal. Obtención y ejecución.

Tema 25.- Régimen del Suelo Rústico, urbanizable y urbano en el Planeamiento Municipal.

Tema 26.- El deber de conservación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos.

Tema 27.- La Prevención de Incendios. Normativa reguladora estatal, autonómica y local.

Tema 28.- Normativa de la Edificación. Normas Básicas de la Edificación NBE. Normas de obligado cumplimiento. Normas Tecnológicas NTE.

Tema 29.- El Control de Calidad en la Edificación y urbanización. Tipos de laboratorios. Ensayos.

Tema 30.- Acondicionamiento del terreno. Reconocimiento. Sistemas de consolidación.

Tema 31.- Cimentaciones superficiales. Zapatas aisladas. Zapatas corridas. Losas.

Tema 32.- Cimentaciones profundas. Pozos. Pilotajes. Cimentaciones Especiales.

Tema 33.- Muros de contención. Taludes. Pantallas.

Tema 34.- Estructuras de fábrica. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

Tema 35.- Hormigón armado. Componentes. Ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 36.- Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Estructuras mixtas.

Tema 37.- Forjados. Tipos. Elementos que lo componen. Ejecución y control.

Tema 38.- Cubiertas inclinadas. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.



Tema 39.- Cubiertas planas, transitables y no transitables.

Tema 40.- Cerramientos y carpinterías exteriores. Cerramientos, tipología y características. Revestimientos exteriores. Carpinterías, tipología y características.

Tema 41.- Instalaciones de fontanería. Agua fría y agua caliente. Sistemas y criterios de elección. Ejecución.

Tema 42.- Instalaciones de saneamiento: naturaleza y sistemas. Redes horizontales y verticales.

Tema 43.- Instalaciones de calefacción y climatización. Sistemas. Fuente de calor y producción de frío.

Tema 44.- Instalaciones eléctricas de baja tensión. Características fundamentales. Sistemas.

Tema 45.- Patología de la Edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos.

Tema 46.- Supresión de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha.

Tema 47.- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre. En particular el contrato de obras. Replanteo y Dirección de obra.

Tema 48.- Revisión de precios. Fórmulas e índices. Aplicación. Penalización. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.

Tema 49.- Recepción de las obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

Tema 50.- Código Técnico de la Edificación.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Peón Limpieza Vial, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso-Oposición

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón Limpieza Vial, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Limpieza Vial Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

3.2 Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 4 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras x preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,25 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,25).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba será de 30 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.



La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 10 y 30 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

BASE 4ª. – FASE DE CONCURSO

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 36 puntos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 36 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

2- MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

2.1. Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 1 punto.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

Este temario estará compuesto por 6 temas.

Tema 1.- Los residuos, y su correcta gestión.

Tema 2.- Los principales sistemas de limpieza viaria, como el barrido y el baldeo.

Tema 3.- Maquinaria, herramientas y productos de limpieza que debe saber utilizar el/la operario.

Tema 4.- Servicios especiales de limpieza viaria.

Tema 5.- Las medidas de seguridad e higiene que debe conocer el/la operario/a.

Tema 6.- Localización de vías públicas en el Callejero del municipio de Illescas (Toledo).



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Peón Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, mediante Concurso-Oposición

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón Jardines, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Illescas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 100, de fecha 26 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral Denominación: Peón Jardines Grupo de clasificación: OAP Número de plazas convocadas: 1 Jornada: Tiempo completo.

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, no tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

3.2 Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 4 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras x preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,25 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,25).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba será de 30 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 10 y 30 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

BASE 4ª. – FASE DE CONCURSO

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 36 puntos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:



1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,60 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Entidades Locales, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.3 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

1.4 Por la experiencia profesional en otra plaza en la Institución convocante, como funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 36 puntos.

1.5 Por la experiencia profesional en otra plaza, en otras Administraciones Públicas y resto del Sector Público, distintos a la Institución convocante, como personal funcionario interino o laboral temporal, se asignarán 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 30 puntos.

1.6 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario de carrera o laboral fijo en misma plaza de cualquier Administración Pública y resto del Sector Público, distintos de la Institución convocante, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

1.7 Por la experiencia profesional en la misma categoría, en el sector privado, ya sea como personal contratado o como autónomo, se asignarán 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

2- MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

2.1. Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

Serán valorados, además los impartidos por las entidades que recogen las bases generales, los cursos impartidos por entidades privadas.

2.2. Otras titulaciones oficiales superiores y/o distintas a las exigidas para la plaza: 1 punto.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

Este temario estará compuesto por 6 temas.

Tema 1.- Árboles y arbustos ornamentales. Identificación, tipos, utilidad y necesidades. Especies más empleadas en el municipio de Illescas. Plagas, enfermedades y carencias. Árboles monumentales de Illescas.

Tema 2.- Arbustos ornamentales. Identificación, tipos, utilidades y necesidades. Especies más empleadas en el municipio de Illescas. Plagas, enfermedades y carencias.

Tema 3.- Control de vegetación adventicia y no deseada.

Tema 4.- Control fitosanitario. Plagas, enfermedades y carencias más frecuentes. Conceptos generales sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios y control integrado de plagas.

Tema 5.- Tareas y programa anual de trabajo en jardinería. Identificación de laborales, temporalización y frecuencias.

Tema 6.- Seguridad e higiene. Condiciones de seguridad en herramientas manuales, maquinaria, altura, carga y transporte. Equipos de protección individual.

Illescas 28 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-90